

“Aprobado en el Punto TERCERO del Acta 32-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintisiete de agosto de dos mil ocho.

Modificado en el Punto VIGÉSIMO OCTAVO del Acta 01-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintidós de enero de dos mil nueve.

NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ORIENTACIÓN EN MEDIO AMBIENTE CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los requisitos mínimos para la obtención del grado académico de Maestro en Artes es haber aprobado el plan de estudios legalmente establecido, que corresponda como mínimo a cuarenta y cinco créditos obtenidos en un período no mayor de doce meses de trabajo efectivo y que cada Unidad Académica normará los requisitos de graduación, siendo no necesario hacer trabajo de tesis.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la regulación de los trabajos de graduación que como requisito parcial deberán cumplir los maestrantes, previo a obtener el grado de Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente, tomando en cuenta las características particulares de esta Maestría.

POR TANTO:

En el pleno ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 y el 16, inciso 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

Normativo de Trabajos de Graduación de la Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y OPCIONES

Artículo 1º. Definición. El trabajo de graduación es el informe escrito que permitirá demostrar la integración de los conocimientos adquiridos durante el estudio de los ocho diferentes módulos, y su aplicación en la solución de situaciones específicas. Además, recogerá los aspectos estudiados que más han influido en el cambio personal y profesional que le serán de mayor utilidad al maestrante para promover la educación ambiental en las instituciones y los grupos de estudiantes con los que trabaje. El trabajo será desarrollado en forma individual.

Artículo 2º. Objetivos. Con el trabajo de graduación se pretende que el candidato a maestro en artes sea capaz de:

- a) Aplicar los conocimientos teóricos y metodológicos para el desarrollo del proceso de la investigación científica en el ámbito ambiental.
- b) Plantear soluciones efectivas a situaciones o problemáticas ambientales específicas y actuales.
- c) Verificar los cambios de actitud a nivel profesional y personal en el maestrante que conlleven al mejoramiento de la educación ambiental del país.
- d) Aplicar los conocimientos para orientar los procesos de formación en valores y educar hacia una ciudadanía ambiental.

Artículo 3º. Opciones. El candidato podrá optar por cualquiera de los siguientes trabajos de graduación:

- a) Monografía
- b) Manual de estrategias para la enseñanza de contenidos ambientales
- c) Pasantía dirigida
- d) Sistematización de su experiencia en la maestría

CAPÍTULO II OPCIONES EN PARTICULAR Primera Opción Monografía

Artículo 4º. Definición. La monografía es un estudio sistemático, completo, de carácter formativo, específico en su desarrollo pero no extenso en su alcance, que aborda un único tema bajo el tratamiento metodológico de la investigación; que busca recopilar e interpretar la información científica y técnica, la cual en una forma organizada se expone en forma sistemática y lógica, y se aplica a situaciones particulares y concretas.

Artículo 5º. Proyecto de monografía. El proyecto de investigación de la monografía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1 Título de la monografía
- 5.2 Introducción
- 5.3 Justificación
- 5.4 Objetivos generales y específicos
- 5.5 Fuentes de documentación en que se fundamentará
- 5.6 Contenido por capítulos, títulos y subtítulos
- 5.7 Cronograma de trabajo
- 5.8 Bibliografía
- 5.9 Anexos

Artículo 6º. Informe final. El informe final de la monografía deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo, y la parte final.

6.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada exterior,
- b) Hoja en blanco,
- c) Portada interior,
- d) Hoja de presentación del rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador del departamento de Postgrado del centro universitario, Coordinador de la Maestría;
- e) Dictamen del Asesor Principal y Específico;
- f) Autorización de la impresión;
- g) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- h) Resumen de la monografía, que no exceda de dos páginas;
- i) Índice;

- j) Índice de cuadros;
 - k) Índice de figuras;
 - l) Glosario.
- 6.2 Desarrollo del trabajo, incluirá las siguientes secciones:
- a) Introducción;
 - b) Capítulos según el proyecto aprobado;
 - c) Conclusiones; y
 - d) recomendaciones.
- 6.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:
- a) Literatura citada y consultada;
 - b) Apéndice (si es necesario);
 - c) Anexos (si son necesarios);
 - d) Hoja en blanco; y
 - e) Contraportada.

Segunda Opción

Manual de Estrategias de Enseñanza sobre Contenidos Ambientales

Artículo 7º. Definición. El manual de estrategias de enseñanza sobre los contenidos ambientales consistirá en el desarrollo de abordaje de la temática en el nivel primario o secundario, según elija el candidato de maestría. El documento deberá recopilar aquellas experiencias que han sido probadas y que muestren efectividad general en el aula, durante un tiempo seleccionado y con distintos grupos del mismo nivel.

Artículo 8º. Proyecto del Manual. El proyecto deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 8.1 Título del Manual;
- 8.2 Introducción;
- 8.3 Justificación;
- 8.4 Objetivos generales y específicos;
- 8.5 Principales fuentes de documentación en que se sustentará;
- 8.6 Plan de contenido, por capítulos, títulos y subtítulos;
- 8.7 Cronograma de trabajo;
- 8.8 Bibliografía de consulta; y
- 8.9 Anexos (si son necesarios)

Artículo 9º. Informe final. El informe final del manual deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo, y parte final.

- 9.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:
- a. Portada
 - b. Hoja en blanco
 - c. Carátula interior
 - d. Hoja de presentación del rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador del departamento de Posgrado del centro universitario, Coordinador de la carrera;
 - e. Dictamen del Asesor Principal y Específico;
 - f. Autorización de la impresión;
 - g. Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
 - h. Resumen de la monografía, que no exceda de dos páginas;
 - i. Índice;
 - j. Índice de cuadros;
 - k. Índice de figuras;
 - l. Glosario.
- 9.2 Desarrollo del trabajo, incluirá las siguientes secciones:
- a) Introducción;
 - b) Capítulos según el proyecto aprobado;

- c) Comentarios de los ejercicios probados
- d) Recomendaciones.

9.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Literatura citada y consultada;
- b) Apéndice (si es necesario);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

Tercera Opción Pasantía Dirigida

Artículo 10º. Definición: La pasantía dirigida es una práctica profesional que implica la aplicación de conocimientos y habilidades en una institución educativa. La actividad puede ser desarrollada en el nivel medio, universitario o en educación no formal, que implique resolver una problemática ambiental detectada en la institución y cuyos resultados se plasmen en un documento escrito.

Artículo 11º. Plan de la pasantía. El plan de pasantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1 Título del trabajo;
- 11.2 Introducción;
- 11.3 Situación o problema detectado;
- 11.4 Justificación;
- 11.5 Objetivos generales y específicos;
- 11.6 Bosquejo de la propuesta;
- 11.7 Cronograma de trabajo;
- 11.8 Bibliografía; y
- 11.9 Anexos (si son necesarios)

Artículo 12º. Informe final. El informe final de la pasantía deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo, y parte final.

12.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a. Portada
- b. Hoja en blanco
- c. Carátula interior
- d. Hoja de presentación del rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador del departamento de Posgrado del centro universitario, Coordinador de la maestría;
- e. Dictamen del Asesor Principal y Específico;
- f. Autorización de la impresión;
- g. Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- h. Resumen de la monografía, que no exceda de dos páginas;
- i. Índice;
- j. Índice de cuadros;
- k. Índice de figuras;
- l. Glosario.

12.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulos según el proyecto aprobado;
- c) Conclusiones; y
- d) recomendaciones.

12.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Literatura citada y consultada;
- b) Apéndice (si es necesario);

- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

Cuarta Opción **Sistematización de la maestría**

Artículo 13°. Definición. La sistematización de la maestría consiste en reconstruir a través de una descripción, ordenamiento, clasificación y análisis de la experiencia desarrollada a través de los cursos con la modalidad b-learning (aprendizaje mixto/vías virtual y presencial)

Artículo 14°. Proyecto de Sistematización. El proyecto de sistematización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 14.1 Título de la sistematización;
- 14.2 Introducción;
- 14.3 Justificación;
- 14.4 Objetivos generales y específicos;
- 14.5 Fuentes de documentación en que se fundamentará;
- 14.6 Contenido por capítulos, títulos y subtítulos;
- 14.7 Cronograma de trabajo;
- 14.8 Bibliografía; y
- 14.9 Anexos (si son necesarios)

Artículo 15°. Informe final. El informe final de sistematización deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y la parte final.

15.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada exterior,
- b) Hoja en blanco,
- c) Portada interior,
- d) Hoja de presentación del rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador del departamento de Posgrado del centro universitario, Coordinador de la maestría;
- e) Dictamen del Asesor Principal y Específico;
- f) Autorización de la impresión;
- g) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- h) Resumen de la monografía, que no exceda de dos páginas;
- i) Índice;
- j) Índice de cuadros;
- k) Índice de figuras;
- l) Glosario.

15.2 Desarrollo del trabajo, incluirá las siguientes secciones:

- a) Introducción;
- b) Capítulos según el proyecto aprobado;
- c) Conclusiones; y
- d) recomendaciones.

15.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Literatura citada y consultada;
- b) Apéndice (si es necesario);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

CAPÍTULO III REQUISITOS, TRÁMITE Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS

Artículo 16°. Requisitos de los candidatos. Para realizar el trabajo de graduación, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 16.1 Estar inscritos en el programa de maestría del Centro Universitario de Oriente;
- 16.2 Estar solventes en el programa y biblioteca; y
- 16.3 Haber aprobado del módulo II.

Artículo 17°. Solicitud. Los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16, deberán solicitar por escrito a la Coordinación del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la aprobación de su proyecto acompañado de los siguientes documentos:

- 17.1 Fotocopia de la boleta en la que conste que se encuentran inscritos legalmente en el programa de maestría del Centro Universitario de Oriente;
- 17.2 Solvencia extendida por la secretaría del programa, donde conste que no tienen adeudo a la fecha de la gestión.
- 17.3 Solvencia extendida por la biblioteca del Centro Universitario de Oriente.
- 17.4 Certificación de cursos aprobados, en la cual consta que han aprobado los cursos correspondientes al módulo II y en adelante.
- 17.5 Anteproyecto seleccionado, según la opción que han elegido y que reúna los requisitos establecidos en el presente normativo.

Artículo 18°. Nombramiento de Asesores. Los trabajos de graduación serán asesorados por un Asesor General seleccionado por la coordinación de postgrado y un Asesor Específico a propuesta del estudiante; podrán pertenecer o no a esta unidad académica, que ostenten como mínimo grado académico de maestro con especialidad en educación y/o ciencias ambientales.

Artículo 19°. Obligaciones de los candidatos. Una vez nombrados los asesores, los candidatos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 19.1 Ejecutar el proyecto según lo aprobado por la Comisión de los Trabajos de graduación;
- 19.2 Entregar a la Coordinación del departamento de posgrado tres ejemplares de la versión preliminar del informe final del trabajo de graduación en un plazo no mayor a un año después de habersele aprobado el proyecto, avalado por escrito por el Asesor General y Asesor Específico;
- 19.3 Presentar y defender, en forma privada y ante una terna evaluadora, los resultados expuestos en su informe final de trabajo de graduación de acuerdo a lo estipulado por este Normativo;
- 19.4 Entregar a la Coordinación de Posgrado un ejemplar de la última versión del informe final, que incluya las correcciones efectuadas por la terna evaluadora, así como el dictamen del Asesor General y del Asesor Específico;
- 19.5 Entregar al Consejo Directivo, junto a su solicitud de Examen Público de Graduación Profesional, cinco ejemplares impresos y dos copias en disco compacto de la versión del informe final autorizada por la Dirección.
- 19.6 Entregar a la Coordinación de la Carrera y a la secretaría del Departamento de Postgrado un ejemplar impreso y unas copia en disco compacto de la versión del informe final autorizada por la Dirección.

CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN
Comisión de los Trabajos de Graduación

Artículo 20°. Objetivo. La Comisión de los Trabajos de Graduación del Programa de Maestría en Educación con Orientación en medio Ambiente (MEOMA), es un organismo técnico, cuyo objetivo es garantizar que los trabajos de graduación que propongan los candidatos para optar al título de Maestro en Educación con Orientación en Medio Ambiente, en el grado académico de Magister Artium, sean de interés científico, actualizados, viables metodológicamente, y que busque realimentar el proceso de enseñanza aprendizaje de la especialidad.

Artículo 21°. Integración. La Comisión de los Trabajos de Graduación se conformará de la siguiente forma:

- a) Presidente (a),
- b) Secretario (a), y
- c) Vocal

Dichos cargos serán desempeñados por el Coordinador del departamento de posgrado del Centro Universitario de Oriente, el Coordinador de la MEOMA y el facilitador de la misma en la unidad académica respectiva, quienes serán nombrados por el Consejo Directivo. En el acuerdo de nombramiento se señalará el cargo que cada uno de ellos ocupará dentro de la Comisión, así como el período en que los desempeñarán.

Artículo 22°. Sesiones. La Comisión sesionará por lo menos cada quince días, y conocerá los proyectos considerando el orden de recepción de las solicitudes. Para el efecto la secretaría del programa llevará un registro, en el cual anotará; el nombre del candidato, el tema propuesto, la opción planteada, fecha de la recepción de la solicitud.

Por la modalidad de la maestría (virtual y en conjunto con otras unidades académicas), las reuniones se realizarán de la misma manera cuando el coordinador del programa no pertenezca a la unidad académica en donde los candidatos soliciten su trabajo de graduación.

Artículo 23°. Funciones. Son funciones de la Comisión de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 23.1 Elaborar el plan de trabajo anual;
- 23.2 Estudiar y analizar la pertinencia académica y científica de los proyectos de graduación que propongan los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Normativo.
- 23.3 Emitir el dictamen que corresponda en un plazo no mayor de quince días;
- 23.4 Notificar los dictámenes emitidos en un plazo no mayor de tres días; y
- 23.5 Llevar una memoria de las actividades desarrolladas durante el año.

Artículo 24°. Atribuciones. Son atribuciones de la Comisión de los Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 24.1 Aprobar sin modificaciones, aprobar con modificaciones o improbar los proyectos de graduación propuestos por los candidatos.
- 24.2 Aprobar temas de investigación que la Coordinación del programa de Maestría proponga, y que en el futuro puedan ser asignados a grupos de maestrantes o a candidatos individuales que sean de interés primordial y que requieran ser tratados por su carácter especial.

Artículo 25°. Funciones del Presidente. Son funciones del presidente de la Comisión de los Trabajos de Graduación las siguientes:

- 25.1 Convocar y dirigir las sesiones de trabajo;
- 25.2 Proponer la agenda para cada reunión de trabajo;

25.3 Firmar las resoluciones y dictámenes que emita la Comisión.

Artículo 26°. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario de la Comisión, las siguientes:

26.1 Redactar las resoluciones y dictámenes que se emitan;

26.2 Llevar el control y el archivo de los expedientes enviados a la Comisión;

26.3 Refrendar las resoluciones y dictámenes que se emitan;

26.4 Notificar en el plazo de tres días hábiles a los interesados y la Coordinación de la carrera, las resoluciones y dictámenes que se emitan; y

26.5 Redactar la memoria de actividades anuales de la Comisión.

Artículo 27°. Funciones del vocal. Son funciones del Vocal de la Comisión, las siguientes:

27.1 Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste.

27.2 A solicitud del Presidente, asumir las funciones del Secretario en ausencia de éste.

Asesoría

Artículo 28°. Objetivo. La asesoría corresponderá a un Asesor General y un Asesor Específico, y su objetivo es garantizar que los proyectos se realicen según fue aprobado y que cumpla con la rigurosidad académica requerida, de acuerdo a la opción seleccionada por los candidatos.

Artículo 29°. Requisitos. Para actuar como asesor general o específico, deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

29.1 Contar con grado académico de Maestría en Ciencias o en Artes, con especialidad en educación y/o ciencias ambientales, según lo requiera el objeto de estudio que se aborde;

29.2 Ser egresado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de una universidad privada de primer orden que funcione en el país o de un país centroamericano;

29.3 Haber ejercido su profesión por al menos tres años;

29.4 Extender carta en la cual manifieste su compromiso de cumplir con las funciones que le corresponden según lo establece este Normativo.

Artículo 30°. Funciones y atribuciones del Asesor General. Son funciones y atribuciones del Asesor General, las siguientes:

30.1 Velar por el cumplimiento del método científico en el proceso de investigación;

30.2 Orientar al candidato en la elaboración del anteproyecto;

30.3 Asesorar y supervisar al candidato en el desarrollo del proyecto;

30.4 Avalar el anteproyecto y el informe final;

30.5 Asistir a la presentación del anteproyecto e informe final;

30.6 Velar por que se incorporen las recomendaciones sugeridas por la terna evaluadora en el anteproyecto y el informe final;

30.7 Evaluar la ejecución del trabajo de graduación y asignar el punteo correspondiente;

30.8 Convocar a reuniones de trabajo a los involucrados en el proceso.

Artículo 31°. Funciones y atribuciones del Asesor Específico. Son funciones y atribuciones del Asesor Específico, las siguientes:

- 31.1 Velar por el cumplimiento del método científico en el proceso de investigación;
- 31.2 Orientar al estudiante en la elaboración del anteproyecto;
- 31.3 Asesorar y supervisar al estudiante en el desarrollo del proyecto;
- 31.4 Avalar el anteproyecto y el informe final del proyecto;
- 31.5 Asistir a la presentación del anteproyecto e informe final del proyecto;
- 31.6 Velar por que se incorporen las recomendaciones sugeridas por la terna evaluadora en el anteproyecto y el informe final; y
- 31.7 Evaluar la ejecución del trabajo y asignar el punteo correspondiente.

Terna Evaluadora del Informe Final

Artículo 32°. Objetivo. La Terna Evaluadora del Informe Final tendrá como objetivo evaluar el informe final del trabajo de graduación del candidato o los candidatos, una vez haya sido avalado por el Asesor General.

Artículo 33°. Integración. La terna Evaluadora del Informe Final se integrará en la siguiente forma:

- a) Presidente (a)
- b) Secretario (a)
- c) Vocal

Dichos cargos serán desempeñados por profesionales que laboren o no en el Centro Universitario de Oriente y cuenten con especialidades en Educación o Ciencias Ambientales y con el grado académico de Maestro en Ciencias o en Artes, o bien Doctorados en las áreas afines.

Los integrantes de cada Terna Evaluadora del Informe Final de Trabajo de Graduación, serán nombrados por la Comisión de los Trabajos de Graduación. En el acuerdo de nombramiento, se señalará el cargo que cada uno de ellos ocupará dentro de la terna, y fijará lugar, fecha y hora en que se realizará la evaluación.

Artículo 34°. Sesiones. La Terna Evaluadora, sesionará por lo menos una vez previo al día en que se celebrará la evaluación, con el propósito de intercambiar puntos de vista y unificar criterios con relación al informe final del trabajo de graduación que le corresponda evaluar.

Artículo 35°. Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones de la terna evaluadora, las siguientes:

- 35.1 Evaluar al estudiante en las etapas del anteproyecto e informe final con base a la ponderación específica;
- 35.2 Emitir juicios técnicos e imparciales;
- 35.3 El secretario de la terna deberá tomar nota de las enmiendas sugeridas y de la nota de evaluación para ser presentadas al asesor general;
- 35.4 Presentar al Secretario de la Comisión de los Trabajos de Graduación las enmiendas sugeridas y la nota de evaluación;
- 35.5 Firmar las actas de evaluación;
- 35.6 Aprobar sin enmiendas o con enmiendas o reprobar. Todas las enmiendas deberán presentarse a los asesores.

Artículo 36°. Casos no previstos. Los casos no contemplados en el presente normativo serán resueltos por la Comisión de Trabajos de Graduación de la Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente, en primera instancia y en segunda, por el Consejo Directivo.

Artículo 37°. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”